REVISION

| 1. | 2. | 3. | 4. |
|----|----|----|----|
| 5. | 6. | 7. | 8. |

Pág. 1 de 15

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

| Contrato No. | 1 () 5-2017 - |
|-------------------------------|--|
| Tipo de contrato: | SUMINISTRO |
| Modalidad de selección. | CONTRATACIÓN DIRECTA |
| Proceso de Contratación No,- | 052/2017 |
| | |
| Contratante: | Hospital Militar Central |
| NIT: | 830.040.256-0 |
| Dirección: | Transversal 3ª No. 49-00 |
| Ordenador del gasto: | Coronel RAUL ARMANDO MEDINA VALENZUELA |
| Cargo. | Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central |
| | |
| Contratista: | EDWARDS LIFESCIENCES COLOMBIA S.A.S |
| Nit: | 900,618,831-2 |
| Gerente – Representante Legal | FRANKLIN JESUS PEREZ C.E. No. 479116 |
| Dirección: | Carrera 7 No. 114 - 33 Of. 505 |
| Teléfono: | 7456472 |
| Correo electrónico: | colombia_atc@edwards.com - angela_amortegui@edwards.com franklin_perez@edwards.com – jenny_fonseca@edwards.com |
| | |
| Objeto del contrato: | "SUMINISTRO DE CATÉTER ESPECIALIZADO PARA MONITORIA CONTINUA DE GASTO CARDIACO PARA LOS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL" |
| Valor del Contrato | TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30,000.000) M/CTE |
| Plazo de Ejecución | El plazo de ejecución, será a partir del perfeccionamiento del contrato (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007), hasta 18 de Noviembre de 2017, |
| Vigencia | La vigencia del contrato será igual al piazo de ejecución y seis (6) meses más. |

Entre los suscritos a saber: Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA, identificado con cédula de ciudadanía Nº 79.540.310 de Bogotá D.C., nombrado mediante Resolución No. 1060 del 31 de Octubre de 2016, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas

USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

12 13

15

17

18

21 22

23

25

24

26 27

28

29

31

5

6

Ų

1()

13

12

13

1.

15

116

117

18

119

120

21

222

23

124

125

26

127

128

reglamentarias, quién en adelante se denominará EL HOSPITAL, con NIT No. 830.040.256 -0, con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, el señor FRANKLIN JESUS PEREZ, identificado con Cédula de Extranjería No. 479116, en calidad de Gerente - Representante Legal de EDWARDS LIFESCIENCES COLOMBIA S.A.S, con NIT No. 900618831-2, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha 20 de Junio de 2017, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante Oficio No. 17330/DIGE-SUMED-SACI de fecha 10 de Julio de 201/7, la Coronel Médico Lina Mateus Barbosa -Subdirectora Médica, le solicitó al Señor Ingeniero JOSÉ MIGUEL CORTÉS GARCÍA, Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, en los siguientes términos: "Da manera atenta me dirijo al señor Ingeniero Jose Miguel Cortés García Subdirector Administrativo (e) con el fin de solicitar se inicie el trámite administrativo para la adquisición del insumo relacionado. (CATETER SWAN-GANZ CON SATURACIÓN VENOSA CONTINUA 7 A 8.0 FR.). Lo anterior teniendo que esta solicitud es el resultado de las necesidades de los insumos medico quirúrgicos específicos para el área de anestesia, cirugía cardiovascular y unidad de cuidado intensivo (...). 2. Que El HOSPITAL contemplo dentro de su Plan de Adquisiciones No. 201 del 21 de Febrero de 2017, Código del Rubro 5 1 1 1 3 20 Rubro "Material de Cirugía y/o Quirúrgico", por valor de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CÚATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$2.181.480.000) M/CTE. 3. Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015. 4. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. Dinámica No.283 Gasto A Rubro 51 1 1 3 Recurso 20, por Concepto "MATERIAL DE CIRUÇÍA Y/O QUIRÚRGICO", CDP SIIF No. 28317, Posición Catalogo de Gasto A-5-1-1-0-2-1 por concepto "MATERIALES MÉDICO - QUIRÚRGICOS" de fecha 23 DE FEBRERO DE 2017, por valor de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$2.181.480.000) M/CTE, emitidos por la Jefe del Área de Presupuesto del Hospital. 5. Que el presente contrato tuvo su origen en la Contratación Directa No.052/2017, realizada conforme a lo dispuesto en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. 6. Que EL HOSPITAL aceptó la oferta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato. 7. Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 8. Manifestar que se envía la respectiva invitación a la firma en mención, donde se realizan las respectivas evaluaciones Técnica, Económica y Jurídica, dando viabilidad para seguir con el proceso. 9. Que mediante Resolución No. 824 del 02 de Agosto de 2017, se justificó la Contratación Directa cuando no existe pluralidad de oferentes No.052-2017, así mismo ordenar a la oficina Asesora Jurídica del Hospital Militar Central la elaboración del contrato correspondiente, con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto General de la Contratación Pública, de conformidad con la invitación y la oferta presentada por la empresa \ EDWARDS LIFESCIENCES COLOMBIA S.A.S, con Nit: 900618831-2 representada legalmente por el señor

FRANKLIN JESUS PEREZ, identificado con Cédula de Extranjería No. 479116., contrato correspondiente al proceso de Contratación Directa sin Pluralidad de Oferentes No.052-2017, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE CATÉTER ESPECIALIZADO PARA MONITORIA CONTINUA DE GASTO CARDIACO PARA LOS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL",



| Ι, | 2. | 3. | 4. | | | |
|----|------|----|----|--|--|--|
| 5, | · 6. | 7. | 8. | | | |

5

6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

CONTRATO Nº 1 1 5 - 72017

Pág. 3 de 15

por el valor de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE, por cumplir con los requerimientos de orden técnico, jurídico, financiero y económico solicitados por la entidad. 10. Que mediante oficio No.19706 DIGE-SUAD-UCLB-GECO de fecha 02 de Agosto de 2017, el PD. Miguel Angel Obando Castillo, Grupo Gestión Contratos, envío a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, una (1) carpeta maestra del Proceso de Contratación Directà No.052-2017, y parà la elaboración del respectivo contrato. 11. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es "SUMINISTRO DE CATÉTER ESPECIALIZADO PARA MONITORIA CONTINUA DE GASTO CARDIACO PARA LOS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requeridas en la invitación enviada por el HOSPITAL al CONTRATISTA, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y aprobados por El HOSPITAL, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, y el Anexo Técnico - Económico No.01, que hacen parte del proceso de Contratación Directa 052/2017, documentos que forman parte integrante del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL CONTRATISTA a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30,000,000) M/CTE. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El Hospital Militar Central realizará PAGOS PARCIALES al Contratista de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y de los elementos suministrados por el contratista, que SE CANCELARAN DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, y radicación de los siguientes documentos: a) Informe Supervisión. b) Recepción a satisfacción de los insumos, con su respectivo comprobante de entrada en el Almacén No.6 del Hospital. c) Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN. d) Factura comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el contratista o su delegado. e) Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. f) Acta de Recibo a satisfacción del objeto Contractual . debidamente diligenciado y firmado por el Contratista y supervisor del contrato. g) El Contratista deberá

A 33

7

4

10

11

112

13

14

:15

:17

118

110

20

21

22

23

25

126

127

28

entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga, - Nombre o Razón Social, - Número de Nit. Entidad Financiera. - Número de Cuenta. Clase de cuenta (Ahorros o Corriente). Así mismo deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DEL BIEN: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los bienes se hará en presencia del supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios anteriormente relacionados, entrada al HOSPITAL, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la CUENTA DE AHORROS No.20197816946 de BANCOLOMBIA S.A., señalada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos. PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a EL CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. Dinámica No.283 Gasto A Rubro 51 1 1 3 Recurso 20, por Concepto "MATERIAL DE CIRUGÍA Y/O QUIRÚRGICO". CDP SIIF No. 28317, Posición Catalogo de Gasto A-5-1-1-1-0-2-1 por concepto "MATERIALES MÉDICO - QUIRÚRGICOS" de fecha 23 DE FEBRERO DE 2017, por valor de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$2.181.480.000) M/CTE, emitidos por la Jefe del Área de Presupuesto del Hospital, de los cuales para el presente Contrato se destinará un valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$30.000,000), CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo de ejecución, será a partir del perfeccionamiento del contrato (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007), hasta 18 DE NOVIEMBRE DE 2017. LUGAR. Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia del contrato será equivalente al plazo de ejecución y Seis (6) meses más. CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de EL CONTRATISTA 1) Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes objeto del mismo. 2) Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del contrato. CLÁUSULA NOVENA.- A) OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA: El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del estudio previo y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en la Invitación a presentar oferta. 2) Realizar la entrega de los bienes correspondientes de manera oportuna. 3) Dar inicio a la ejecución contractual una vez suscrita el acta de inicio (caso en que aplique). 4) Proveer a su consto, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 5) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes objeto del presente proceso. 6) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 7) Responder oportunamente al Hospital los requerimientos de aclaración o



| | 70077 | 102011 | |
|----|-------|--------|----|
| Ι, | 2. | 3. | 4. |
| 5. | 6. | 7. | 8. |

5

6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

Pág. 5 de 15

de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 8) Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 9) Constituir y allegar a EL HOSPITAL para su aprobación la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 10) Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaçiones Técnicas, establecidas en el contrato. 11) Asumir los costos de trasporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 12) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 13) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar medíante certificación suscrita por el Representante Legat y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 14) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a EL HOSPITAL en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 15. En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. 16. Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de contrato programadas por el supervisor del contrato, en caso de realizarse. 17. Para efectos del perfeccionamiento del presente contrato el Representante Legal deberá acercarse personalmente a la Oficina Asesora Jurídica del Hospital Militar Central. 18. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes que entreque EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los bienes cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 4) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 1) Recibir a satisfacción los bienes entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2) Pagar a EL CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA a través de un supervisor que para el presente contrato será por el FUNCIONARIO DEL SERVICIO DE ANESTESIA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, quien deberá velar por los intereses de EL HOSPITAL y en especial tendrá las siguientes: FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de bienes, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a EL CONTRATISTA, a EL HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la

33 34

5

9

10

11

12

113

:4

15

16

17

118

119

20

12:

122

123

24

25

126

27

ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mísmo. d) Exigir la buena calidad de los bienes suministrados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que EL CONTRATISTA suministre los bienes que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a EL CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del HOSPITAL dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y EL HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regimenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. L) El Supervisor solicitara al Contratista, con un mes de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato, la carta de exclusividad debidamente apostillada y actualizada. 2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si EL CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia



| | | | <u> </u> | |
|---|----|----|----------|----|
| | 1. | 2. | 3. | 4. |
| i | | | | |
| i | | | | 5 |
| į | 5. | 6. | 7. | 8. |
| | | | | |

CONTRATO Nº 1 1 5 - /2017

Pág. 7 de 15

de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. OBLIGACIONES DE LA NOTIFICACIÓN COMO SUPERVISOR. Además de las obligaciones propias del objeto de este contrato y las establecidas en la Ley 1474 de 2011, Resolución 1072 de 2012, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría; deberá cumplir las siguientes: 1) Informar sobre cualquier incumplimiento o demora de parte del contratista y en consecuencia dar inicio al Procedimiento de Multas señalado en el contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA. 2) Remitir al Grupo Gestión Contratos – Área de Ejecución y Liquidación mensualmente, con el fin de que obre en el expediente contractual, y efectuar seguimientos tan pronto sean producidos, copia de los siguientes documentos: 2.1) El acta de inicio de ejecución del contrato. 2.2) Las constancias de entrada al Almacén. Si se requiere según lo establecido en el texto del contrato. 2.3) Los informes de supervisión mensuales que se produzcan en el desarrollo del contrato. 2.4) Todas las certificaciones de cumplimiento. 2.5) Acta de terminación y recibo a satisfacción firmada por el Contratista y el Supervisor. 2.6) De igual forma en el Acta Final, se debe especificar número de facturas, altas, obligaciones, giros y valor por el cual ingreso al Almacén (Contratos de Suministro). 2.7) Conceptuar sobre las solicitudes presentadas por el Contratista y someter a consideración del Ordenador del Gasto cualquier requerimiento y/o recomendación de MODIFICACIÓN, PRORROGA o ADICIÓN del contrato, remitiendo a la Subdirección la Solicitud Firmada por el Ordenador del Gasto. 2.8) Verificar que los amparos contenidos en las pólizas o en la garantía única exigida en el contrato se encuentren vigentes durante su ejecución y hasta el término de liquidación. De encontrar que esto no se cumple, debe informar inmediatamente a al Grupo Gestión Contratos, para que de ser necesario se suscriba un Otrosí al contrato solicitando la ampliación de la vigencia de los amparos contenidos en la Póliza. 2.9) En caso de ser necesario, prorrogar el término del contrato o adicionar el valor. se deberá observar el trámite y términos previstos en el Manual de Supervisión e Interventoría, (solicitud con un mínimo de 15 días). 2.10) Si al finalizar el contrato, la vigencia fiscal y el saldo se constituye en reserva presupuestal es su responsabilidad solicitar al Grupo Gestión Contratos la modificación del mismo en lo correspondiente al plazo de ejecución, 2.11) Proyectar el acta liquidación del contrato, la cual debe suscribir dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. 3) Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área a su cargo. NOTA 1. No olvide leer cuidadosamente el contrato, pues de ello depende la oportunidad y eficacia con que pueda ejercer sus funciones como Supervisor. NOTA 2. Con la firma de la minuta del presente contrato se entenderá notificado como supervisor del contrato y de las funciones a su cargo. NOTA 3. Los demás trámites administrativos referentes a la ejecución en relación con la información para los almacenes, bodegas, etc., deben ser solicitados en la Oficina de Ejecución y Liquidación, ya que es la autoridad competente. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Articulo 83 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia

333

6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Š

8

9

10

lti

12

13

135

116

117

18

140

20

21

22

23

\$24

25

:26

:27

128

20

con el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

| GARANTIA | PORCENTAJE | CUBRIMIENTO | | |
|---|--|--|--|--|
| CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES | 20% Sobre el valor total del contrato | Por el termino de ejecución y seis (6) meses mas | | |
| CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES | 30% Sobre el valor total del contrato | Por el termino de ejecución y dos (2) años mas | | |

PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantia, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO TERCERO. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada dia de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL-HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada dia de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE



| 1.0 | UX | / 4 | S | () | Ŋ |
|------|----|-----|-------|-----|-----|
| 8 32 | | • | L 7 : | 8 8 | - 3 |

| ,, | | | | | | |
|----|----|----|----|--|--|--|
| 1. | 2. | 3. | 4. | | | |
| 5. | 6. | 7. | 8. | | | |

5

6

7

8

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

CONTRATO Nº 1 [] 5 - - - /2017

Pág. 9 de 15

LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada dia de retardo y hasta por diez-(10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA de posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por via ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RIESGOS: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la lícitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento. Conpes 3714 ó el que aplique. De acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación.

LANCO

EN BLANCO

333 34 Months

USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

/2017 ı ١ G \circ CONTRATO Nº

Pág. 10 de 15

e e क क Cuándo efecución Monitoreo y revisión Diurante proceso Durante Coordinación con el contratista para que el Hospital fi Militar Central el disponga de la pseguridad de a 용 Coordinación Cómo Supervision necesaria ejecución contrato. fratamiento / control la stalqmoo ¥ ₩. Lecha en que se Durante la ejecución del contrato Ejecución del contrato Fecha estimada tratamiento Supervisor supervisor por implementar el Persona responsable contrato? 2 $\overline{\infty}$ Afecta el equilibrio económico del BAJ0 ALTA **b**sbinon¶ después del Tratamiento Calificación ~ ~ uppacto 3 Probabilidad iniciales del contrato durante todo el término de ejecución del El Hospital Militar Central dispondrà de la seguridad para que se lleve Sabo क कि क 巫山 as contratista deberá fratamiento/Con implementados expedido por casa matriz- I correctamente periódicamente troles a ser respecto a exclusividad condiciones nformación vigencia certificado contratista garantizar ejecución confrato Solicitar Hospital Militar Central Contrafist Sangies el es néiup A. BAJO BAJO Prioridad Calificación ÷ impacto τ-**Probabilidad** No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaria la normal ejecución del contrato. realizar mantenimientos a los bienes y/o servicios contratados. ocurrencia del evento Consecuencia de la El contratista impedido para suministrar situaciones de orden público generado por cualquier Hospital Militar Central donde se llevara a cabo la instalación de los El oferente pierde la exclusividad de distribución de bienes y/o servicios contratados, bien sea quedando aquella abierta o en cabeza de otra persona natural o organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del En caso de conflictos intemos, y Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar) mismos. ликівісо SOCIAL O POLÍTICO OdiT A4AT3 ЕЛЕСПСКОЙ EJECUCIÓN **EXTERNO** FUENTE **EXTERNO** ESPECIFICO ESPECIFICO CLASE .oN

81.AMCO

25 126

2

3

7

8

9

10

11

12

13

[4

15

16

117

118

19

20

21

22

23

24

10

₩C0

27

28

[29]

(3)

| | | | |
|-----------------|--|--|------------------|
| | <u>ය</u> න | 1. <u>se og</u> 2. | 3, 4, |
| | - 8 - | 5. 6. | 7. 8. |
| | Dugante ejekudón cortrato | Durante ejecución confrago | |
| | | | |
| | Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho | Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho | |
| | iista (| ista c ncia | |
| | Contratista informar ocurrencia hecho | Contratista informar ocurrencia hecho | |
| | 0 5 6 5 | 0.5 8 2 | |
| | Α/N | A/N i | |
| | | ,,,, | lei |
| | | Mula sa inan maya linga ni uz | FIN BLANCO |
| | En la ocurrencia del evento | En la ocurrencia del evento | |
| | Supervisor y confratista | क र १ | |
| | oervis tratist | Contratista y Supervisor de contrato | |
| | ins · | Sup de a | |
| | ≅ | <u>∞</u> | |
| | | ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,, | |
| | BAJO | BAJO. | |
| | | *** | |
| | | | |
| | | | |
| | | - | |
| | | | |
| | lurante la join del join del join del join del join del join se join s | a allegar rentación que verificar razones al a en los se la de tos cos cos cos cos cos cos cos cos cos c | |
| | durante ución rato blece belece la fechi de la fechi del acción en el 20% RM, el rié asumido confrat ndo or al 20% o | umenta a ver or raz or raz uista er is eros go a de | 0) |
| | Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20% en la TRM, el riesgo será asumido por el confratista, cuando la variación sea mayor al 20% las partes contratantes entraran a modificar los precios de común acuerdo. | Se deberá allegar la documentación sopore que permita verificar que por razones alejanas al contratista en los trámites se postergo la entrega de tos bienes contratados | 'N BLANCO |
| | | | (5-1 |
| | Contratist | Contratist a | |
| | | | |
| | WEDIO | WEDIO | |
| Pág. 11 de 15 | ω | . 40 | |
| 11 d | 4 | 4 | |
| Pág. | - | _ | |
| | 8E | objeto cual | |
| | υρυος | el obj | |
| | ى ق ق | Sie 6 por mai - | |
| | Afecta el equilibrio económico del contrato | No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaria la normal ejecución del contrato. | |
| | Sontra | se tractu xaria contra | |
| | | | |
| | los a sean sean | mites artista ra la rerza | 121 |
| 4 | La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados a contratar en los bienes y servicios en el caso en que los bienes sean importados. | Demora en los trâmites aduaneros que el contratista tenga que llevar a cabo para la importación de los bienes (fuerza mayor) | N BLANCO |
| _j20 <u>1</u> 7 | dólar a scladc | los el s bien | !== |
| 1 | n det v Nios kos bik | en que evar de los | |
| 0.5 | uació ores s pre ar en l asso er dos. | a finos tue II | |
| - | La fluctuació los valores estudios pr contrafar en en el caso e importados. | emora Juane nga (sporta ayor) | |
| | | 当 連 要 g と ECONÓMICOS | |
| <u> </u> | ECONÓMICOS E1ECNCION | CONTRATACIÓN | |
| ATO. | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | INTERNO | |
| CONTRATO Nº | EXTERNIO | | |
| 8 | EPECIFICO | ESPECIFICO | ٨ |
| | ო | 4 | i 1 |

USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

3

4

5

ó

7

8

10

11

12

:3

실감다

15

146

27

118

119

20

221

122

23

124

25

126

127

28

39

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA -DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL HOSPITAL por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que EL HOSPITAL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por Seis (6) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, EL HOSPITAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley



 1.
 2.
 3.
 4.

 5.
 6.
 7.
 8.

5

6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

105---

CONTRATO Nº ______/2017

Pág. 13 de 15

1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con EL HOSPITAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los Seis (6) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. b) La constitución por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio Previo. b) Invitación a Presentar Oferta, c) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. d) Documentos que suscriban las partes. e) Certificado de disponibilidad presupuestal. f) Registro presupuestal de compromiso. g) Factura o documento equivalente. h) Acta de recibo de los servicios. i) Obligación y orden de pago. j) Garantía y aprobación de la misma. k) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. I) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. m) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA, DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127

333

de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de

3

11

13

15

17

1:8

(4)

20

121

22

23

i25

2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. CLÁUSULA TRIGÉSIMA – SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C. CLÁUSULA TRIGÉSIMA – TERCERA ANEXO TÉCNICO - ECONÓMICO NO. 1:

| ITEM | CODIGO INTERNO | DESCRIPCION | ESPECIFICACIONES TECNICAS | UNIDAD DE MEDIDA | CANT | VALOR UNITARIO | VALOR IVA | VALOR UNITARIO MAS IVA |
|------|-------------------|--|--|------------------------|------|-------------------|--------------|------------------------------|
| 1 | 1196410233 | CATETER SWAN- GANZ CON SATURACION VENOSA CONTINUA 7 A 8.0 FR. | CATETER SWAN-GANZ CON SATURACION VENOSA CONTINUA 7 A 8.0 FR | UNIDAD | 1 | 800.000- | 0 | 800.000 |

OBLIGACIONES ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en la invitación.
- Cumplir con los servicios correspondientes de manera oportuna.
- Dar inicio a la ejecución contractual una vez suscrita el acta de inicio (caso en que aplique)
- Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los servicios objeto del presente proceso.
- Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.
- Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo.
- Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el contrato correspondiente.
- Reemplazar los bienes o volver a realizar las actividades dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas en el contrato.
- Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato.
- Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.
- De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago.
- Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
- En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato
- Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de contrato programadas por el supervisor del contrato, en caso de realizarse.
- Deberá entregar al supervisor del contrato, con un mes de anticipación a la fecha de vencimiento, la carta de exclusividad debidamente apostillada y actualizada
- Para efectos del perfeccionamiento del presente contrato el Representante Legal deberá acercarse personalmente a la Oficina Asesora Juridica del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.
- Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

REVISION

| 1. | 2. | 3. | 4. |
|----|----|----|----|
| 5. | 6. | 7. | 8. |

3

8

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

24

25

26

27

28

29

30

CONTRATO Nº /2017

Pág. 15 de 15

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en la Invitación realizada por el HOSPITAL y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los — 1 4 AGO 2017

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

CORONEL RALL ARMANDO MEDINA VALENZUELA

Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

FRANKLIN JESUS PEREZ
Gerente – Representante Legal
EDWARDS LIFESCIENCES COLOMBIA S.A.S

Revisó

DRA DENYS ADÍELA ORTIZ Jefe Oficina Asesora Jurídica

T.C. MÉD HANS GARCÍA ARAQUE Servicio de Ariestesia SUPERVISOR NOTIFICADO DRA. MANTZA SANCHÉZ Abogada Subdirección Administrativa

PD. PAULA ALVAREZ DAVID Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ P.D. YOLIMA GONZALEZ SOLER Coprité Economico Evaluador

CRISTIAN MEDINA RAMÍREZ /

Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

BLANCO

BLANCO

BLANCO

BLANCO

HOJA EN BLANCO

WHOJA EN BLANCO

13

17

20

21

23

25

27

28

31

3,3

HOJA EN BLANCO

WHOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

WHOJA EN BLANCO